

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE DESEMPEÑO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Función	1
Base Legal	3
Misión	3
Visión	3
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
General	4
Específicos	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área de desempeño	4
Limitaciones al alcance	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
Información financiera y presupuestaria	5
Información del especialista	6
6. FUENTE DE CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	6
Descripción de criterios	6
7. MÉTODOS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS	8
Muestra de auditoría	8
Métodos y técnicas para la obtención de evidencia	8
Métodos y técnicas para el análisis de la evidencia obtenida	9
8. ACCIONES PREVENTIVAS	9
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
Hechos relacionados con el desempeño	10
Hallazgos relacionados con el desempeño	10



10. Conclusiones al desempeño	50
Específicas	50
General	50
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	51



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Función

De conformidad con el Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 31 Bis. Ministerio de Desarrollo Social, le corresponden las funciones siguientes:

a. Formular participativamente la política de desarrollo social, urbano y rural en coordinación con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, incluyendo a las Municipalidades y al sistema de Consejos de Desarrollo, respetando el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos vigente en el país;

b. Dictar, como órgano rector sectorial, los principios, políticas y acciones generales a las que deben apegarse las entidades públicas relacionadas con los programas sociales;

c. Establecer, dentro de su competencia, el sistema nacional de información social que incluya, por lo menos, una base única de datos de beneficiarios, la línea basal, los indicadores de impacto para el diseño, ejecución y armonización del sistema nacional de desarrollo social, urbano y rural, estableciendo reglas para determinar su equidad, sustentación y que promuevan efectivamente el desarrollo humano para mejorar las condiciones de vida de la población guatemalteca, con énfasis en la que se encuentra en condiciones de pobreza o pobreza extrema;

d. Formular y hacer cumplir las políticas de desarrollo social y humano, urbano y rural, relacionadas con la reducción de la pobreza y pobreza extrema;

e. Establecer normas dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos, temporales y sin sujeciones de carácter político partidario para los procesos de otorgamiento y concesión;

f. Establecer normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan y los servicios que se presten, con una efectiva y bien entendida justicia social;

g. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otras entidades del gobierno central, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo a las municipalidades, con respeto y observancia de su autonomía, en especial en cuanto al fortalecimiento y efectividad de las funciones asignadas al Ministerio;

h. Promover, planificar, coordinar y definir metas de corto, mediano y largo plazo,



así como sus indicadores de impacto para dar seguimiento a la política general del Estado en el área social, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de los beneficiarios de los programas sociales que se determinen;

i.Determinar y hacer públicos de conformidad con la ley, los mecanismos para la evaluación y rendición de cuentas efectivas de los fondos asignados a los programas sociales y las actividades que realicen para tal finalidad;

j.Determinar, cuando sea factible, la temporalidad de los programas sociales establecidos, evitando la dependencia o codependencia permanente de la población vulnerable hacia los mismos;

k.Promover y garantizar el acceso a la población vulnerable a los programas sociales de desarrollo social y humano, establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza con alto grado de marginación que será beneficiaria de los programas sociales, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión o discriminación por cualquier causa de potenciales beneficiarios;

l.Garantizar la generalidad en la prestación de los servicios relacionados con los programas sociales que estén implementados o por implementarse, así como sus ampliaciones o reformulaciones, para garantizar una idónea coordinación en el diseño de la política pública en esta materia;

m.Dirigir y gestionar la obtención de los recursos económicos y financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en cada ejercicio fiscal, destinados a financiar planes, programas y proyectos que tiendan a reducir la pobreza y extrema pobreza, la inequidad, exclusión y vulnerabilidad social;

n.Establecer mecanismos para promover el desarrollo sostenible y sustentable de los beneficiarios de los programas sociales;

o.Ejercer administrativa y técnicamente la función subsidiaria a los beneficiarios directos de los programas sociales;

p.Elaborar y presentar anualmente al Congreso de la República y de forma pública, el informe de ejecución presupuestaria que incluya indicadores de impacto dentro de sus programas;

q.Promover la conciencia pública necesaria sobre la importancia de los programas sociales focalizados y temporales en coordinación con el Ministerio de Educación.



Base Legal

El Ministerio de Desarrollo Social fue creado de conformidad con el Decreto Número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97.

Misión

“El Ministerio de Desarrollo Social es la dependencia del Organismo Ejecutivo, a quien corresponde la rectoría de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales vulnerables, que sufren de exclusión y viven en situación de pobreza y pobreza extrema, generando oportunidades y capacidades que les permitan mejorar sus vidas en forma positiva y duradera, mediante la coordinación, articulación y trabajo en alianza con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el marco de protección de los derechos humanos y constitucionales.”

Visión

“Un país con un modelo de desarrollo social incluyente y participativo, que genere confianza e institucionalice la política pública dirigida a proteger y promover a las personas y grupos más rezagados y vulnerables, generando oportunidades para que puedan desarrollar sus capacidades desde los primeros años de vida y mecanismos temporales para hacer frente a la crisis, de manera que se alcance un nivel de vida digno.”

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232. Contraloría General de Cuentas;

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de competencia, 7. Acceso y disposición de información y sus Reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013;

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 57. Independencia de funciones del auditor, 58. Acreditación y 59. Responsabilidad del auditor gubernamental;

Acuerdo Número A-045-2023, del Subcontralor de Probidad, Encargado del



Despacho, Acuerda: Creación de la Dirección de Auditoría de Desempeño;

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Acuerda: Aprobar las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas “Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala”, -ISSAI.GT-;

Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, Acuerda: Aprobar el Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Número A-013-2021;

Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, Acuerda: Aprobar la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental;

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Acuerda: Aprobar las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental; y

Nombramiento de Auditoría de Desempeño No. DADES-0007-2024, del 08 de octubre de 2024.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar la eficiencia y eficacia del Ministerio de Desarrollo Social en el otorgamiento y uso del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, durante el período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Específicos

Determinar la eficiencia y eficacia del Ministerio de Desarrollo Social en la supervisión, verificación, ejecución y prestación del transporte público departamental a favor del adulto mayor.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de desempeño

La auditoría de desempeño comprendió la evaluación de la eficiencia y eficacia en la supervisión, verificación, ejecución y resultados en la prestación del transporte público departamental a favor del adulto mayor, realizado por el Ministerio de



Desarrollo Social, a través de la Dirección de Coordinación y Organización y otras relacionadas, durante el período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Limitaciones al alcance

No se presentaron limitaciones al alcance durante el desarrollo de la auditoría.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

El presupuesto general del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- del año 2023 y 2024 es el siguiente:

Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-.
Ejecución del Presupuesto.
Período: Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
Cifras expresadas en Quetzales.

Año	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado
2023	Q1,428,141,000.00	Q354,124,799.00	Q1,782,265,799.00	Q1,746,704,211.28
2024	Q1,428,141,000.00	Q1,109,996,885.00	Q2,538,137,885.00	Q2,403,908,205.79
Total	Q2,856,282,000.00	Q1,464,121,684.00	Q4,320,403,684.00	Q4,150,612,417.07

Fuente: Reporte de SICOIN R00804768.rpt

El presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, Programa 99 Partidas no Asignables a programas, Renglón Presupuestario 437 Transferencias a Empresas Privadas, durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es el siguiente:

Unidad Ejecutora: 202 Fondo de Protección Social.
Ejecución del Presupuesto Programa 99, Partidas no Asignables a programas.
Período: Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
Cifras expresadas en Quetzales.

Año	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado
2023	Q1,000,000.00	Q35,000,000.00	Q36,000,000.00	Q35,000,000.00
2024	Q1,000,000.00	Q1,000,000.00	Q1,000,000.00	Q881,040.00
Total	Q2,000,000.00	Q36,000,000.00	Q37,000,000.00	Q35,881,040.00

Fuente: Reporte de SICOIN R00804768.rpt

Información del especialista

El equipo de auditoría no consideró necesaria la inclusión de un experto para la realización de la auditoría de desempeño.

6. FUENTE DE CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

De conformidad a la evaluación realizada se observaron las fuentes de criterios siguientes:

Descripción de criterios

GENERALES:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Declaración Universal de Derechos Humanos (Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966).

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Protocolo de San Salvador: Suscrito en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el décimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento.

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas mediante el Decreto Número 1-2012.

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.



ESPECÍFICOS:

Decreto Número 80-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.

Acuerdo Gubernativo No. 135-2002, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones.

Acuerdo Ministerial Número 07-2012, de la Ministra de Desarrollo Social y sus reformas mediante Acuerdo Ministerial Número DS-154-2018 y Acuerdo Ministerial Número DS-11-2017.

Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, del Ministro de Desarrollo Social, Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor.

Acuerdo Ministerial Número DS-47-2023, del Ministro de Desarrollo Social, Aprueba las quince (15) cláusulas contenidas en el "Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-".

Acuerdo Ministerial Número DS-04-2024, del Ministro de Desarrollo Social, Reglamento Para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor.

Plan Nacional de Desarrollo: Katún Nuestra Guatemala 2032.

Prioridades Nacionales de Desarrollo, Protección social y disminución de la pobreza.

Política General de Gobierno 2024-2028, Guatemala: SEGEPLAN, 2024.

Política Nacional de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores en Guatemala, período 2018-2032.

Plan Estratégico Institucional -PEI- 2020-2024.



Plan Operativo Multianual -POM- 2024-2028.

Plan Operativo Anual -POA- 2023-2024.

Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Asistencia Social.

Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Coordinación y Organización.

Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Monitoreo y Evaluación.

7. MÉTODOS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIEN

Muestra de auditoría

No.	Pregunta General	SubPreguntas	U. Elem. o Elementos	Unidad de Muestreo	Cobertura	Marco Muestral	Tamaño Muestral	Tipo de selecc. de Muestra
1	¿Ha sido eficiente y eficaz el Ministerio de Desarrollo Social en el otorgamiento y uso del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, durante el período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024?	1.1 ¿Ha sido eficiente y eficaz el Ministerio de Desarrollo Social en la supervisión, verificación, ejecución y prestación del transporte público departamental a favor del adulto mayor?	Departamento de Chimaltenango y Sacatepéquez	Personas	Nivel Departamental	Base de Datos	2	No Probabilístico

Métodos y técnicas para la obtención de evidencia

Cuestionarios y entrevistas.

Requerimientos de información.

Consultas de registros e informes.

Investigación documental.

Observación e inspección.

Cédulas narrativas y analíticas.

Consulta de datos en los sistemas informáticos financieros gubernamentales: Sistema Integrado de Administración Financiera -SICOIN- y Sistema Informático de Gestión -SIGES-.

Registros Estadísticos.

Reuniones con personal del Ministerio de Desarrollo Social.

Métodos y técnicas para el análisis de la evidencia obtenida

Evaluación y comprensión de los requerimientos de información.

Mapeo de procesos.

Cruces de información.

Evaluación y tabulación de los cuestionarios y entrevistas.

Evaluación de información estadística.

Evaluación y comparación de la ejecución presupuestaria 2023-2024.

Evaluación de registros e informes.

8. ACCIONES PREVENTIVAS

El “Enfoque Preventivo”, permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobados mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

Esta Dirección de auditoría promueve las acciones preventivas a través del Programa Municipio Fiscalizado, el cual consiste en una estrategia de prevención cuyo objetivo es el de contribuir a fortalecer la eficiencia y eficacia institucional de la gestión pública en un marco que construya confianza ciudadana basada en la transparencia de las acciones institucionales a nivel municipal.

El Programa Municipio Fiscalizado detecta oportunidades de mejora, por medio de las cuales las autoridades de las distintas entidades monitoreadas, tienen la oportunidad de realizar acciones con base a las observaciones detectadas por los monitores, quienes visitan diariamente las distintas entidades que se encuentran ubicadas dentro de la jurisdicción municipal asignada.



9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hechos relacionados con el desempeño

El equipo de auditoría evaluó el Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, conforme a los principios de eficiencia y eficacia bajo un enfoque a resultado.

En Guatemala, los adultos mayores son las personas que han cumplido 60 años o más y por lo tanto, se considera como grupo vulnerable debido a las condiciones socioeconómicas en que la mayoría vive, particularmente en términos de pobreza, salud, formas de protección social, empleo, formación, capacitación, acceso a servicios básicos entre otras.

El Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- como ente rector de políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales vulnerables como son los adultos mayores, promovió acciones encaminadas a generar oportunidades de desarrollo e inclusión de la población menos favorecida, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida. En el año 2023 el Ministerio erogó para el subsidio de transporte público departamental a favor del adulto mayor Q35,000,000.00 y para el año 2024 Q881,040.00. Es importante indicar que en el año 2024 fue la última vez que se otorgó este subsidio.

La auditoría se enfocó en el proceso de supervisión, verificación, monitoreo y ejecución realizada por el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, para la prestación del servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor, determinándose que el Ministerio no realizó oportunamente esta función que permitiera garantizar que las personas de la tercera edad fueran beneficiadas y se alcanzaran los objetivos, metas e indicadores previstos, con la finalidad de asegurar un servicio de transporte gratuito y de calidad en los departamentos que hubo cobertura.

Hallazgos relacionados con el desempeño

Área de desempeño

Hallazgos sin Acción Legal

¿Ha sido eficiente y eficaz el Ministerio de Desarrollo Social en el otorgamiento y uso del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, durante el período del 01 de enero de 2023 al 31 de



diciembre de 2024?

¿Ha sido eficiente y eficaz el Ministerio de Desarrollo Social en la supervisión, verificación, ejecución y prestación del transporte público departamental a favor del adulto mayor?

Hallazgo No. 1

Deficiente supervisión, verificación, control y monitoreo del subsidio para el servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social, Programa 99 Partidas No Asignadas a Programas, Renglón presupuestario 437 Transferencias a empresas privadas, se estableció que se ejecutó el subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor durante los períodos 2023 y 2024, como se indica en el cuadro siguiente:

Renglón Presupuestario	Año	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado
437 Transferencia a empresas privadas.	2023	Q36,000,000.00	Q35,000,000.00
	2024	Q 1,000,000.00	Q 881,040.00
	Total	Q37,000,000.00	Q35,881,040.00

Fuente: elaboración propia con información de Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

En el año 2023, el Ministerio aprobó el “Reglamento para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor”, por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023 de fecha 21 de junio de 2023, en el cual estableció que la supervisión, verificación y ejecución para la prestación del servicio de transporte público a favor del adulto mayor estaría a cargo del Viceministerio de Protección Social, con el apoyo del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación; sin embargo, al evaluar la documentación presentada por el MIDES, relacionada a las actividades de verificación y control a través de Guías de Observación no participantes y Encuestas de satisfacción de usuarios de transporte público, se determinó lo siguiente:

1. Las boletas de Encuestas de satisfacción de Usuarios del Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor, proporcionadas por el Ministerio, presentan deficiencias tales como:
- a) No se consignó el nombre completo del entrevistador.

b) No contienen el número de identificación del entrevistador o Código Único de

Identificación/Documento Personal de Identificación.

- c) 60 de 490 no contienen las firmas del entrevistador.
- d) 96 de 490 no incluye el número correlativo de la boleta realizada.

2. De acuerdo con la información disponible, se disponía de 1,330 unidades destinadas a ofrecer el servicio de transporte público departamental para los adultos mayores, no obstante, el monitoreo para verificar que dichas unidades estuvieran correctamente identificadas y que se garantizara la gratuidad del servicio, se realizó mediante Guías de Observación no participante; este proceso de observación se llevó a cabo, en promedio, en 10 unidades por departamento donde hubo cobertura, realizándose únicamente entre los meses de agosto a diciembre de 2023.

3. Asimismo, las Guías de Observación no participante, presentan deficiencias tales como:

- a) No contiene el nombre completo del observador.
- b) En algunos únicamente se consignó las iniciales y en otros no.
- c) 179 de 497 no tienen el número correlativo de la boleta.
- d) 97 de 497 evidencian que no se cumplió con verificar el abordaje de extremo a extremo como se estableció en las instrucciones de dicha guía.

4. Es importante mencionar que el informe de monitoreo y evaluación al subsidio al transporte se elaboró a partir de la información recolectada mediante guías de observación no participante y guías de satisfacción del usuario, con datos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023.

En el año 2024, el Ministerio, aprobó el “Reglamento para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor”, por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024 de fecha 16 de octubre de 2024 y sus reformas a través del Acuerdo Ministerial DS-78-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, en el cual en el artículo 8. Control, verificación y monitoreo, se estableció que el control de la ejecución y prestación del transporte público departamental a favor del adulto mayor estaba a cargo del Viceministerio de Protección Social, por medio de la Subdirección de Transferencia a adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social.

a) La verificación de la ejecución de prestación del servicio de transporte público a favor del adulto mayor estuvo bajo la responsabilidad de la Dirección de Coordinación y Organización, y el monitoreo estuvo a cargo de la Dirección de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación; sin embargo, al realizar la evaluación, se determinó que durante el año 2024 no se efectuaron actividades de supervisión, verificación ni monitoreo.



b) Se constató en las verificaciones de campo que las Asociaciones de Transporte Urbano de Chimaltenango y Sacatepéquez agremiadas a la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, las cuales prestaron el servicio en el año 2023, presentaron ante las Gobernaciones Departamentales oficios sin número el 26 y 27 de diciembre de 2024, en el cual indican: que a pesar de no haber cumplido con el pago del subsidio seguirán prestando el servicio y suplican a las autoridades correspondientes, seguir solicitando las copias de DPI, del adulto mayor para hacer entrega del respectivo carné y continuar dando el servicio; no obstante, en el año 2024 el MIDES suscribió únicamente dos convenios con empresas de transporte para prestar el servicio en los departamentos de Guatemala y Suchitepéquez.

En los años 2023 y 2024 la Dirección de Asistencia Social y Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, no efectuó de forma oportuna la gestión administrativa y financiera para que se realizara la asignación presupuestaria para subsidio del transporte público departamental a favor del adulto mayor.

Con base a lo anterior, se determina la falta de eficacia y eficiencia del Ministerio de Desarrollo Social, en la supervisión, verificación y ejecución del subsidio para la prestación del servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor, en virtud que la verificación y control del mismo, se realizó de forma inoportuna y no fue representativo para garantizar que los adultos mayores recibieran el servicio de transporte gratuito en los departamentos con cobertura durante el año 2023; y para el año 2024 no se llevaron a cabo actividades de supervisión, verificación y monitoreo para la prestación del servicio.

Criterio

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Artículo 1. Ámbito de aplicación y objeto, establece: “El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados parte, a favor de la persona mayor.”

El Protocolo de San Salvador, suscrito en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el décimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, Artículo 17. Protección de los ancianos, establece: “Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se



comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho...”

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 51. Protección a menores y ancianos, establece: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos...”

El Decreto Número 80-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Artículo 1. Objeto de la ley, establece: “La presente ley tiene por objeto y finalidad tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, que el Estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel de vida adecuado en condiciones que les ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento, y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y digna.”

El Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, artículo 31 BIS, Ministerio de Desarrollo Social, establece: “Al Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, promoviendo acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca... las funciones generales que establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y las específicas siguientes: ...e) Establecer normas dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos, temporales y sin sujeciones de carácter político partidario para los procesos de otorgamiento y concesión; f) Establecer normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan y los servicios que se presten, con una efectiva y bien entendida justicia social... i) Determinar y hacer públicos de conformidad con la ley, los mecanismos para la evaluación y rendición de cuentas efectivas de los fondos asignados a los programas sociales y las actividades que realicen para tal finalidad... k) Promover y garantizar el acceso a la población vulnerable a los programas sociales de desarrollo social y humano, establecidos o por



establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza con alto grado de marginación que será beneficiaria de los programas sociales, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión o discriminación por cualquier causa de potenciales beneficiario... m) Dirigir y gestionar la obtención de los recursos económicos y financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en cada ejercicio fiscal, destinados a financiar planes, programas y proyectos que tiendan a reducir la pobreza y extrema pobreza, la inequidad, exclusión y vulnerabilidad social... o) Ejercer administrativa y técnicamente la función subsidiaria a los beneficiarios directos de los programas sociales...”

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 14. Dirección de Monitoreo y Evaluación, establece: “La Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades programadas por el Ministerio... Artículo 16. Dirección de Asistencia Social. La Dirección de Asistencia Social es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por sí o a través de personas o entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza; exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional... Artículo 18. Dirección de Coordinación y Organización. Es la Dirección encargada de coordinar a los representantes departamentales del Ministerio, y organizar el trabajo institucional a nivel departamental, velando porque se cumplan con los planes, programas, objetivos y resultados institucionales en beneficio de la población que vive en pobreza extrema, pobreza, exclusión y vulnerabilidad y del desarrollo social nacional...”

El Acuerdo Ministerial 07-2012 de la Ministra de Desarrollo Social, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 22. Sub Dirección de Transferencia Adulto Mayor, establece: “La Sub Dirección de Transferencia Adulto Mayor es la responsable de velar por la correcta administración en el proceso de identificación, selección, logística y entrega del beneficio social a los usuarios del Programa”.

El Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, del Ministro de Desarrollo Social, Reglamento para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, artículo 9. De la Verificación y Control. establece: “La verificación y control de la ejecución y prestación del servicio público departamental a favor del adulto mayor estará a cargo del Viceministerio de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, por medio de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá apoyarse en sus delegaciones



departamentales, según los municipios atendidos por la entidad receptora a través del personal que se designe para el efecto, por medio de actividades de verificación aleatorias y sin previo aviso, para los cuales podrá requerir el apoyo de otras direcciones y unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social...”

El Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024, del Ministro de Desarrollo Social, Reglamento para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, artículo 8. Control, Verificación y Monitoreo, establece: “El control de la ejecución y prestación del servicio del transporte público departamental a favor del adulto mayor en el marco del convenio que se celebre entre el Ministerio de Desarrollo Social y el receptor del subsidio, estará a cargo del Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social.

La verificación de la ejecución de la prestación del servicio del transporte público a favor del adulto mayor estará a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización; quien podrá apoyarse en sus delegaciones departamentales según los municipios atendidos por el receptor del subsidio a través del personal que se designe para el efecto.

El monitoreo estará a cargo de la Dirección de Monitoreo y Evaluación; actividad para la que podrá requerir el apoyo de otras direcciones y unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social...”

El Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, para el traslado de la asignación presupuestaria para el pago del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor de fecha 23 de julio del 2023. Cláusula Novena. De la verificación y control, establece: “I) la supervisión y verificación de la ejecución y prestación del servicio de transporte público departamental del adulto mayor, estará a cargo del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Coordinación y Organización, por medio de la delegación departamental correspondiente, según los municipios atendidos por la -CNTUDEG- a través del personal que se designe para el efecto por medio de actividades de verificación aleatorias y sin previo aviso; para las cuales podrán requerir el apoyo de otras unidades administrativas del MIDES...”

El Manual de Organización y Puestos, Dirección de Coordinación y Organización, Viceministerio de Protección Social Ministerio de Desarrollo Social. Funciones Director(a) de Coordinación y Organización, establece: “a. Planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la



unidad administrativa a su cargo... g. Verificar el efectivo funcionamiento de los programas y proyectos sociales en los departamentos del país, asegurando que se cumpla con los compromisos de las partes involucradas...”

El Manual de Organización y Puestos, Dirección de monitoreo y evaluación, Director(a) de Monitoreo y Evaluación, Atribuciones, establece: “... c. Planificar, coordinar, dirigir y controlar la ejecución de evaluaciones y monitoreo, para establecer el avance de actividades programadas por el Ministerio...”

El Manual de Organización y Puestos, Dirección de Asistencia Social, Viceministerio de Protección Social Ministerio de Desarrollo Social, Dirección de Asistencia Social. Director(a) de Asistencia Social, establece: “a. Dirigir el análisis respectivo de los potenciales a ser beneficiarios de las intervenciones de asistencia social, aprobando la inclusión, según los criterios establecidos en la normativa vigente. b. Planificar anualmente, la estimación y costos de la cobertura de beneficiarios y de las intervenciones de asistencia social, para determinar la disponibilidad presupuestaria necesaria... i. Revisar, autorizar, dirigir e integrar la consolidación del Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras (PAC) de la Dirección y Subdirecciones...”

La Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, Subdirector(a) de Transferencia Adulto Mayor, funciones, establece: “... b. Gestionar y supervisar el diseño e implementación de los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales, de conformidad con los planes y presupuestos aprobados, llevando el registro y control correspondiente. c. Verificar el eficiente funcionamiento del registro de beneficiarios de las intervenciones a cargo de la Subdirección, por medio de una base de datos electrónica confiable. d. Dirigir la actualización de la información sobre el padrón de beneficiarios en el portal institucional, de las intervenciones con énfasis en el adulto mayor... h. Controlar, revisar y avalar el Plan Operativo Anual (POA); Plan Anual de Compras (PAC)... i. Controlar y dar seguimiento a los diferentes requerimientos, por parte dependencias del Ministerio y de otras entidades, que le sean asignados...”

La Política Nacional de Atención Integral a las personas adultas mayores en Guatemala Período 2018-2032, tabla No. 1: Sistematización y referencias sobre los derechos de las personas adultas mayores en la Ley de Protección para las Personas de Tercera Edad, Decreto 80-96, conforme a los principios de las Naciones Unidas, establece: “Principio, dignidad, compromiso... Facilitación gratuita del transporte colectivo.”

Causa

El Director de Coordinación y Organización, no supervisó y verificó la ejecución oportuna del subsidio para la prestación del servicio de transporte público



departamental a favor del adulto mayor.

El Director de Monitoreo y Evaluación, no realizó el monitoreo continuo y oportuno para garantizar las actividades programadas para la prestación del servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor por medio del subsidio.

El Director de Asistencia Social y el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor no realizaron de forma oportuna las gestiones administrativas y financieras para la ejecución del subsidio para el servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor.

Efecto

No se garantizó que el subsidio alcanzara los objetivos previstos para asegurar que los adultos mayores fueran beneficiados con el servicio de transporte público departamental de forma gratuita y de calidad, en los departamentos que se tuvo cobertura.

Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, Ernesto Salvador Gil de León, quien fungió en el cargo de Director de Coordinación y Organización, por el período comprendido del 16 de febrero al 31 de mayo de 2024, manifiesta: "...2. Con respecto al presente hallazgo me permito indicarle que, en el atributo de la condición, se indican las fechas exactas que de conformidad a la comisión de auditoría que ustedes presiden debería haberse realizado verificación, control y monitoreo del subsidio para el servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor bajo mi cargo indicando únicamente los meses entre agosto y diciembre de 2023, agradecería tomar en cuenta este periodo por ustedes indicado para efectos de TEMPORALIDAD de aplicación de la ley.

3. De igual manera, de conformidad a lo que la comisión de auditoría que ustedes presiden establecieron textualmente lo siguiente: "En el año 2024, el Ministerio, aprobó el "Reglamento para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor", por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024 de fecha 16 de octubre de 2024 y sus reformas a través del Acuerdo Ministerial DS-78-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, en el cual en el artículo 8. Control, verificación y monitoreo, se estableció que el control de la ejecución y prestación del transporte público departamental a favor del adulto mayor estaba a cargo del Viceministerio de Protección Social, por medio de la Subdirección de Transferencia a adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social."

4. De conformidad a lo expuesto, me permito informarles que su servidor presto servicios profesionales como Director Ejecutivo III durante el período comprendido



del 16 de febrero de 2,024 al 31 de mayo de 2,024 y que a la fecha efectiva del cese de la relación laboral fue a partir del 1 de junio de 2,024 como consta en ACUERDO MINISTERIAL NUMERO –DS-DRRHH-0234-022-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, como consta en el finiquito laboral que para el efecto..., lo cual evidencia que dentro de los periodos indicados del año 2023 en el cual no había tomado posesión del cargo y el periodo 2024 a partir de que fuera renovado oficialmente el convenio, su servidor ya no fungía como Director Ejecutivo III de la institución indicada.

5. Derivado de lo anteriormente expuesto con la información y documentos... se concluye que su servidor prestó sus servicios en el cargo expuesto durante un lapso de 3 meses y 12 días, lo cual establece que un servidor no se encuentra contemplado dentro de los periodos indicados por su Comisión, someto a su consideración el análisis y posterior exclusión de mi persona de este posible hallazgo. Por lo anteriormente expuesto, realizo la siguiente

PETICION

1. Que se tome nota de la dirección electrónica indicada en el epígrafe para recibir notificaciones. 2. Que se tengan por presentados como medios de prueba los documentos.... 3. Que habiéndose realizado el análisis objetivo correspondiente y de conformidad a las pruebas presentadas sea desvanecido para mi persona el posible presente hallazgo...”

Se realizó la notificación electrónica de resultados preliminares y discusión de hallazgos, de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, a través de la comunicación electrónica por medio del OFICIO DE NOTIFICACION CGC-DADES-0007-MIDES-OF-002-2025, de fecha 04 de abril de 2025, a Estuardo Samayoa Prado, quien fungió en el cargo de Director de Coordinación y Organización, durante el período del 06 de junio al 31 de diciembre 2024, el hallazgo No. 1, denominado “Deficiente supervisión, verificación, control y monitoreo del subsidio para el servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor”, quien no se presentó en la reunión virtual de comunicación resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y además, no envió sus argumentos y pruebas de descargo.

En nota sin número, de fecha 22 de abril de 2025, Juan Carlos Girón Cabrera, quien fungió en el cargo de Director de Coordinación y Organización, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 30 de julio de 2023, del 03 de agosto al 20 de diciembre de 2023, del 28 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 21 de enero de 2024, manifiesta: “...En efecto durante mi gestión en el año 2023 se aprobó el Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023 de fecha 21 de junio de 2023, mediante el cual se emite el “Reglamento para el Otorgamiento del



Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor”, así como también el Acuerdo Ministerial Número DS-48-2023 de fecha 27 de junio de 2023, mediante el cual se acuerda aprobar los “Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor” los cuales guiaron el actuar de la Dirección de Coordinación y Organización y otras unidades administrativas durante el periodo auditado.

En ese sentido y tomando en consideración la deficiencia detectada en el primer numeral, en cuanto al llenado de las Boletas de Encuestas de Satisfacción de los Usuarios que fueron proporcionadas por el Ministerio de Desarrollo Social por mi parte a través del OFICIO DCO-688-2023/JCGC-jrfv giré la instrucción precisa a todas las coordinaciones involucradas en cuanto a que el llenado de las herramientas de supervisión debía ser en su totalidad y de una manera clara y legible para los efectos correspondientes, delegando de esta manera la responsabilidad de dicha actividad a cada uno de los Coordinadores Departamentales, quienes son los representantes del Ministerio de Desarrollo Social en cada uno de los departamentos de intervención, de igual manera es menester realizar la observación que la Encuesta de Satisfacción de los usuarios del Transporte, no cuenta con un apartado para que el encuestador consigne su número de Documento Personal de Identificación –DPI- tal y como se establece en la condición del oficio presentado por la institución a la que dignamente representan...

Del mismo modo en el segundo numeral, se puede interpretar que para la cantidad de unidades de transporte con la que contaba la entidad receptora no se realizaron la cantidad suficiente de verificaciones a través de la Guía de Observación no Participante, y al igual que en el párrafo anterior, es importante tomar en cuenta la alta carga laboral de la Dirección de Coordinación y Organización, así como también que la normativa que se formuló para el efecto, específicamente en el numeral 6.4 Verificación y control de la ejecución del otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, dentro de las actividades que debía llevar a cabo la Dirección a mi cargo se establecía que se debían ejecutar entrevistas de forma aleatoria más en ningún punto se me giró la instrucción de revisar en su totalidad a las unidades de transporte, por lo cual amablemente solicito que se tomen en consideración...

En cuanto al tercer numeral referente al deficiente llenado de las Guías de observación no participante es de suma importancia evidenciar que dentro de los apartados que contiene la Guía en cuestión no se cuenta con uno para consignar el nombre completo de los observadores tal y como se establece en la condición del oficio presentado por la institución a la que dignamente representan, por lo que amablemente solicito que se tomen en consideración lo aquí descrito...



En cuanto al cuarto numeral, le corresponde exclusivamente a la Dirección de Monitoreo y Evaluación, pues fueron quienes presentaron el informe.

Es importante hacer mención que para las situaciones relacionadas al ejercicio fiscal 2,024, mi contrato laboral fue rescindido con efectos a partir del 22 de enero de 2,024...

COMENTARIO

Es importante tomar en consideración que como Director de Coordinación y Organización durante mi gestión, efectué las actividades que como Director me correspondían y tal y como la normativa lo establece me apoyé en las coordinaciones departamentales, de los departamentos donde tenía representación la entidad receptora.

De igual manera y tomando en consideración los errores que se describen en cuanto al llenado de las herramientas, las mismas fueron elaboradas y proporcionadas por la Dirección de Monitoreo y Evaluación.

Dicho esto, amablemente solicito que se tome en consideración todo lo aquí descrito y se desvanezca el hallazgo establecido en virtud de mis acciones y las pruebas que presento y se tenga en cuenta que para cuando se firmó el convenio con las entidades receptoras en el año 2024 yo ya no formaba parte del personal del Ministerio de Desarrollo Social...”

Se realizó la notificación electrónica de resultados preliminares y discusión de hallazgos, de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, a través de la comunicación electrónica por medio del OFICIO DE NOTIFICACION CGC-DADES-0007-MIDES-OF-003-2025, de fecha 04 de abril de 2025, a Jorge Rolando Castañeda Pérez, quien fungió en el cargo de Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, durante los períodos del 01 de enero al 28 de marzo de 2023, del 06 abril al 29 de octubre de 2023, del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, del 13 de abril al 02 de mayo de 2024 y del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2024, el hallazgo No. 1, denominado “Deficiente supervisión, verificación, control y monitoreo del subsidio para el servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor”, quien no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no envió sus argumentos y pruebas de descargo.

En nota sin número, de fecha 23 de abril de 2025, Leonel Edibaldo López Ramírez, quien fungió en el cargo de Director de Asistencia Social, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 08 de marzo de 2023, del 14 al 16 de



marzo de 2023, del 21 de marzo al 11 de mayo de 2023, del 16 de mayo al 23 de noviembre de 2023, del 29 de noviembre al 31 de diciembre 2023 y del 01 al 21 de enero de 2024, manifiesta: "...RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Se puede establecer que la norma contenida en el Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en el artículo 126; únicamente establece la obligación de otorgar un subsidio, sin embargo, no establece procedimiento de otorgamiento, plazo o modalidad.

En el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la Dirección de Asistencia Social y La Subdirección Transferencia Adulto Mayor en coordinación con Unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social, realizó las gestiones administrativas para garantizar la disponibilidad presupuestaria en el Programa 99 Partidas No Asignadas a Programas, Renglón presupuestario 437 Transferencias a empresas privadas, y con esto darle cumplimiento a la tanto a la Ley General del presupuesto Decreto 54-2022 como a Ley de Protección para las Personas de Tercera Edad, Decreto 80-96.

Se determinó que el Director de Asistencia Social y el subdirector de Transferencia Adulto Mayor, dieron cumplimiento a las normativas vigentes; cumpliendo con los procedimientos establecidos en la legislación nacional, garantizando que la entidad receptora de éste subsidio diera cumplimiento a la programado en el Plan Operativo Anual y cobertura en 10 departamentos del país, como se evidencia y demuestra mediante el OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-059-2023 de fecha 29 de Junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor.

También se hacer ver que, en la formulación del hallazgo pertinente, carece de sustento legal, en virtud que, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, la ley del presupuesto vigente para ambos periodos establecía que el monto era de Q.35,000,000.00, y no de Q.36,000,000.00 para el ejercicio fiscal 2023 y de Q.1,000,000.00 para el ejercicio fiscal 2024. Motivo por el cual, no es coherente lo establecido en el mismo, lo que provoca una vulneración al principio de legalidad de lo contenido en la Ley General del Presupuesto y calidad de la información presentada como fundamento para el presente hallazgo.

Es de hacer mención que la ley de presupuesto ni ninguna otra ley, ni reglamento, ni manual regula cuando es "oportuno realizar las gestiones administrativas y financieras". Se tiene que realizar una formulación de hallazgo que este apegado a la legalidad, es decir, únicamente se puede cuestionar al funcionario público cuando una conducta o hecho esta taxativamente en la norma, por lo que, no es reprochable de ninguna forma el criterio subjetivo de establecer cuando era oportuno con relación a la temporalidad de realizar las gestiones administrativas y



financieras. Otro aspecto importante es determinar que el programa no tenía financiamiento o partida presupuestaria, motivo por el cual, con fundamento en la calidad del gasto, se tenían que verificar las economías de la institución, es por eso que, las modificaciones presupuestarias y gestiones financieras se hicieron atendiendo a la dinámica presupuestaria de la institución del año 2023

RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Se hace referencia que derivado a la rescisión de contrato por decisión unilateral del Ministerio, con fecha 22 de enero de 2024, según consta en Acta No. 021-2024 de la Dirección de Recursos Humanos, no tuvo incidencia dentro de las actividades relacionadas al ejercicio fiscal 2024; por lo que previo al momento de dejar el cargo, todos los expedientes, documentos fueron entregados y recibidos a satisfacción de las personas correspondientes, según consta en los archivos de la dirección de Recursos humanos, solvencias y finiquitos labores emitidos.

CONCLUSIÓN:

Como se evidencia en la argumentación de descargo, el Director de Asistencia Social si cumplió con lo establecido en la legislación, y normativas afectas a este proceso, en sujeción a la jerarquía de la ley, la responsabilidad de funcionarios públicos, transparencia, probidad y buena fé; cumpliendo con los procesos administrativos y financieros que le fueron encomendados mediante las normas individualizadas descritas en la argumentación asegurando la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Presupuesto, asimismo garantizó en coordinación con el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, que el referido subsidio en el marco de nuestras competencias cumpliera con el objeto de su ejecución...”

En nota sin número, de fecha 22 de abril de 2025, Mónica Valeska Morales Hernández, quien fungió en el cargo de Directora de Asistencia Social, por los períodos comprendidos del 29 de enero al 08 de agosto de 2024, del 10 de agosto al 25 de diciembre 2024 y del 28 al 31 diciembre de 2024, manifiesta: “...ARGUMENTOS DE DESCARGO

En relación, a este posible hallazgo, en ejercicio del derecho de defensa que me asiste, indico lo siguiente:

De las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental:

1. El Acuerdo Número A-039-023 de la Contraloría General de Cuentas se aprueban las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, las cuales tiene como objeto crear procedimientos, componentes y establecer



responsabilidades relacionadas con el control interno gubernamental, con la finalidad de asegurar los objetivos fundamentales de cada entidad sujeta al control gubernamental y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

En el Marco Conceptual, en el apartado de Responsabilidad del Control Interno, el cual establece que “(...) Las responsabilidades del control interno permiten ejecutar actividades, prestar servicios y entregar productos de acuerdo a las competencias, funciones y atribuciones que un puesto o cargo en la estructura organizacional de la entidad debe cumplir (...)”; para lo cual establece:

...Máxima autoridad, se establecer lo siguiente “(...) Es la responsable de definir directrices y normativas internas, para la implementación, supervisión de un efectivo control interno (...)”; para efectos de control interno debe cumplir con: “(...), para lo cual se indica lo siguiente: a) Ejercer la autoridad para impulsar el cumplimiento del control interno; b) Aprobar las competencias requeridas para el desarrollo de las funciones del personal; d) Aprobar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas; e) Definir y velar por el cumplimiento de los procesos de supervisión, con el apoyo de las unidades administrativas competentes; h) Aprobar el diseño y segregación de las actividades de control a todos los niveles de la entidad.

...Equipo de Dirección: se establece lo siguiente “(...) Es responsable de cumplir, en sus áreas, además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y la aplicación de las disposiciones emanadas por los entes rectores (...) a) Ejecutar de forma eficiente el nivel de control que le haya sido asignado en las funciones del puesto o cargo, normativa vigente en la entidad y el control interno; e) Cumplir con las actividades de control interno asignadas a sus funciones; f) Supervisar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas.

Del transporte público para las personas de la tercera edad en Guatemala

2. El Decreto Número 80-86 del Congreso de la República de Guatemala se aprueba la Ley de Protección Para Las Personas de la Tercera Edad, la cual tiene como objeto y finalidad tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, que el Estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel adecuado en condiciones que les ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento, y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y digna.

El régimen social establecidos en la ley según el Artículo 30, establece que las personas de la tercera edad gozarán de un porcentaje de exoneración en el consumo doméstico, de energía eléctrica, agua potable y demás servicios



esenciales, cuando comprueben por medio de estudios socioeconómicos que estos los cubren con su propio peculio, y además gozarán de los siguientes beneficios: ... c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, será exonerado totalmente para los ancianos.

Para la aplicación y vigilancia de la Ley de Protección Para Las Personas de la Tercera Edad, por medio del Artículo 32 establece que se realizará por medio del Consejo Nacional para Protección a las Personas de la Tercera Edad, la cual funcionará adscrito a la Vicepresidencia de la República en forma ad-honorem por un representante titular y un suplente de: La Vicepresidencia de la República.; El Viceministerio de Salud Pública y Asistencia Social.; El Viceministerio de Trabajo y Previsión Social.; El Comité Nacional de Protección para la Vejez.; Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.; Un representante de la Federación de Jubilados electo por su Asamblea General.; Un representante de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales.; El Comité de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, -CACIF-.; La Procuraduría de los Derechos Humanos.

Del subsidio de transporte público departamental del adulto mayor

3. Como consecuencia que no fue aprobado en el término que establece la Constitución Política de la República de Guatemala el presupuesto para el ejercicio fiscal del 2024 rigió de nuevo el presupuesto en vigente del ejercicio fiscal del 2023. De tal cuenta, el presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2024 fue el mismo aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto Número 54-2022, más las ampliaciones que hayan sido autorizadas mediante Decreto 1-2023, 05-2023 y 10-2023 del Organismo Legislativo.

Por medio del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, que corresponde a la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, establece en su Artículo 126. "Subsidio transporte público departamental del adulto mayor. El Ministerio de Desarrollo Social realizará las readecuaciones presupuestarias correspondientes para asignar la cantidad de treinta y cinco millones de Quetzales (Q.35,000,000.00) a través de transferencias corrientes, un subsidio para el Transporte Público departamental a favor del Adulto Mayor. El Ministerio de Desarrollo Social, deberá contar con el reglamento correspondiente."

De la finalidad del subsidio de transporte público departamental del adulto mayor

4. Como se puede evidenciar el subsidio de transporte público establecido por el Congreso de la República de Guatemala está destinado para el transporte público departamental por brindar el servicio a las personas adultas mayores; lo cual tiene



una disparidad ya que en la Ley de Protección Para Las Personas de la Tercera Edad aprobada también por el Congreso de la República de Guatemala establece que el servicio para los adultos mayores es gratuito.

Es por ello que en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público departamental a favor del adulto mayor estableció que el subsidio tiene como finalidad asignar transferencias corrientes a las personas individuales o jurídicas que prestan el servicio del transporte público departamental de forma gratuita a favor de las personas de sesenta (60) años de edad o más, quienes de conformidad con la ley son consideradas como adulto mayor. Es importante también indicar que dichas personas que prestan el servicio del transporte público deberán de cumplir con los requisitos que el Ministerio de Desarrollo Social establecido el Reglamento y que fueron de conocimiento público en la convocatoria realizada por el Ministerio de Desarrollo Social.

De la Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Desarrollo Social

5. Mediante Acuerdo Gubernativo Número 87-2012..., de fecha 30 de abril de 2012, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, el cual aprueba el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, el cual tiene por objetivo establecer la estructura orgánica interna, así como las competencias, las funciones y los mecanismos de coordinación que permitan alcanzar los objetivos en materia de desarrollo social, al Ministerio de Desarrollo Social. Para el ejercicio de las competencias del Ministerio de Desarrollo Social según lo establecido en el Artículo 6. Estructura, ejecuta las funciones que manda la ley, a través de las siguientes unidades administrativas:...

De la elaboración y legalización de convenios institucionales

6. Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012..., en su Artículo 23, establece que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social adscrita al Despacho Superior es la encargada de orientar, asesorar y realizar todas las acciones legales del Ministerio, además de velar por el cumplimiento de la legislación guatemalteca, ejercer la representación en todos los litigios legales en los que forme parte el Ministerio y para lo cual tiene las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar las resoluciones y acuerdos ministeriales que le sean requeridos.;
- b. Legalizar los contratos administrativos Institucionales.;
- c. Elaborar y legalizar los convenios Institucionales.;
- f. Asesorar y orientar a las autoridades superiores del Ministerio en materia jurídica.

Del diseño de las normativas internas de los programas y proyectos de desarrollo social del Ministerio de Desarrollo Social

7. Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012..., en su Artículo 13,



establece que la Dirección de Diseño y Normatividad del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque cumplan con los criterios técnicos y los estándares de calidad en su formulación; así como establecer las normas para su adecuada ejecución, y para lo cual tiene las siguientes atribuciones: a. Diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque definan sus objetivos, metas, población objetivo, estrategias de ejecución, mecanismos de monitoreo e indicadores de evaluación.; (...) f. Diseñar otras normas pertinentes para los programas y proyectos sociales.

De las funciones de control interno del Ministerio de Desarrollo Social

8. Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012..., en su Artículo 28, establece que la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, adscrita Despacho Superior, es la encargada de evaluar los sistemas de control interno, proponiendo mejoras para evitar riesgos en la realización de las diferentes actividades del Ministerio y para lo cual tiene las siguientes atribuciones: a. Evaluar los sistemas de control interno a nivel institucional.; b. Evaluar la legalidad y calidad del gasto del Ministerio.; d. Cumplir con las Normas Generales de Control Interno y Normas Generales de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.; e. Realizar evaluaciones técnicas, administrativas, financieras, presupuestarias y de gestión de las actividades del Ministerio.

De las funciones de monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social

9. Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012..., en su Artículo 13, establece que la Dirección de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades programadas por el Ministerio y de la política social a nivel de Estado, para lo cual se emitirán informes cuatrimestrales a nivel sectorial, y para lo cual tiene las siguientes atribuciones: a. Diseñar un sistema de monitoreo y evaluación a nivel institucional y sectorial de políticas de desarrollo social; b. Definir el sistema de monitoreo y evaluación de la política de desarrollo social y sus Indicadores; (...).

Del Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor

10. Es importante considerar como parte de las gestiones realizadas como Directora de la Dirección de Asistencia Social que por medio del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-bc-0914-2024... de fecha 11 de julio de 2024 la Dirección de Asistencia Social, remitió al Ministro de Desarrollo Social la propuesta de



modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor de Adulto Mayor, así como el listado de las personas que participaron en las reuniones técnicas para su elaboración lo cual fue realizado por la mesa técnica solicitada a través del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-yp-0187-2024 y en seguimiento al Oficio No. VPS 0179-2024/BZS/vg, lo cual demuestra las acciones realizadas por la Dirección de Asistencia Social para que en el menor tiempo posible se realizará las modificaciones al reglamento que fue aprobado por la anterior administración.

El Ministerio de Desarrollo Social por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024... de fecha 16 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor, el cual tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos que se aplicarán para el otorgamiento del subsidio a las personas individuales o jurídicas que presten el servicio del transporte público departamental gratuito a favor del adulto mayor.

En el Artículo 3. CONVOCATORIA, el cual fue reformado en el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... de fecha 13 de noviembre de 2024 establece que el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Unidad Administrativa correspondiente, convocará a las personas individuales o jurídicas interesadas en recibir el subsidio. Para el efecto, la convocatoria se publicará en los canales de comunicación institucional, para la recepción de las muestras de interés, misma que podrá ser prorrogada.

En el Artículo 4. REQUISITOS, establece los documentos que las personas individuales y jurídicas interesadas en recibir el subsidio, deberán presentar al Ministerio de Desarrollo Social, mismo que fue reformado por medio del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... de fecha 13 de noviembre de 2024, los cuales son:

- a. Copia legalizada de Documento Personal de Identificación (DPI) vigente, de la Persona Individual o Representante Legal de la Persona Jurídica.
- b. Copia legalizada del testimonio de la escritura pública constitutiva de la entidad que presta el servicio de transporte público, con su respectiva razón del registro y sus modificaciones si existieran. Así como la copia legalizada del documento que acredite la Representación Legal de la entidad receptora con su respectiva razón de registro.
- c. Copia legalizada de Patente de Comercio de la Persona Individual o Jurídica que preste el servicio, para la persona jurídica, en caso de que aplique.
- d. Constancia de inscripción y actualización de datos al Registro Tributario



Unificado -RTU- de la persona individual o jurídica, actualizado al periodo fiscal correspondiente.

e. Solvencia fiscal reciente, correspondiente al periodo impositivo anterior a la presentación del expediente.

f. Copia simple de la resolución de cuentadancia, extendida por la Contraloría General de Cuentas, actualizada al periodo fiscal correspondiente, para las personas individuales o jurídicas que califiquen como elegibles y que sean notificadas.

g. Constancia de Apertura de cuenta bancaria en la cual se realizará el depósito del subsidio, extendida por el banco correspondiente, vigente y actualizada, cuenta que será exclusiva para el manejo de este, para las personas individuales o jurídicas que califiquen como elegibles y que sean notificadas.

h. Constancia de Inventario de Cuentas extendida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

i. Original del Plan Operativo Anual -POA- que incluya los aspectos técnicos de la distribución del subsidio (cobertura geográfica, tarifas, rutas, temporalidad, proyección de servicios y población adulta mayor, proyección de ejecución física y financiera, conforme al formato proporcionado por El Ministerio de Desarrollo Social).

j. Declaración Jurada que contenga la metodología de identificación y recolección de datos de adultos mayores que harán uso del servicio del transporte público.

k. Copia legalizada de los siguientes documentos:

- 1) Certificado de propiedad del o los vehículos
- 2) Tarjeta de circulación vigente del o los vehículos activos.
- 3) Licencia de conducir tipo A de preferencia o B en su defecto, que se encuentre vigente de los pilotos asignados a las unidades de transporte.
- 4) Constancia de pago del impuesto de circulación de vehículos del año en curso
- 5) Autorización de Licencia de Operaciones de la prestación del Servicio de Transporte emitida por la municipalidad, correspondiente del año en curso.

En el Artículo 5. DEL CONVENIO, indica que el Ministerio de Desarrollo Social celebrará con las personas individuales o jurídicas que hayan cumplido con el artículo 4 del reglamento el convenio respectivo.

En el Artículo 6. EJECUCIÓN DEL SUBSIDIO, el cual fue reformado en el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... de fecha 13 de noviembre de



2024 establece que le corresponde a la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social de este Ministerio, a través de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, la gestión administrativa y financiera, de acuerdo con su competencia. La entidad receptora del subsidio será el responsable de la ejecución del aporte referido, quien deberá de cumplir con todas las estipulaciones contenidas en el convenio de otorgamiento del subsidio.

En el Artículo 8. CONTROL, VERIFICACIÓN Y MONITOREO, establece que el control de la ejecución y prestación del servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor en el marco del convenio que se celebre entre el Ministerio de Desarrollo Social y el receptor estará a cargo del Viceministerio de Protección Social, por medio de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social. La verificación de la ejecución y prestación del servicio de transporte público a favor del adulto mayor estará a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización, quien podrá apoyarse en sus delegaciones departamentales según los municipios atendidos por el receptor del subsidio a través del personal que se designe para e efecto. El monitoreo estará a cargo de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, actividad para la que podrá requerir el apoyo de otras Direcciones y Unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de incumplimiento por parte del receptor del subsidio, la unidad administrativa del Ministerio de Desarrollo Social que lo detecte a través de sus superiores jerárquicos procederá a informar al Despacho Ministerial, con el fin que se proceda a las acciones legales y administrativas que correspondan de conformidad con los lineamientos.

De mi nombramiento como Director Ejecutivo III de la Dirección de Asistencia Social

11. De conformidad con documento identificado como Acta No. 0013-2024... emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, donde hace contar en el párrafo PRIMERO:...EL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO-DS-RRHH-022-0015-2024 de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro (29/01/2024), debidamente firmado y autorizado por el Ministro de Desarrollo Social, el cual acuerda contratar a MÓNICA VALESKA MORALES HERNÁNDEZ, al puesto de DIRECTOR EJECUTIVO III, con el contrato NÚMERO mides-2024-022-0013 para la Unidad administrativa

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL dependencia del Viceministerio de Protección Social. En ese sentido, a partir del nombramiento otorgado, desde el 29



de enero de 2024 a la presente la fecha he estado como Directora, por lo que me permite eximirme de toda responsabilidad a lo concerniente de las actividades y ejecución realizada en el ejercicio fiscal 2023.

Con respecto al año 2024, informo las acciones que se llevaron a cabo para la entrega del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor.

Del seguimiento para la implementación del Subsidio de Transporte Público departamental en favor al Adulto Mayor

12. Durante el 2024 como Directora de la Dirección de Asistencia Social, generé y dirigí varias acciones de acuerdo a mi competencia según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, las cuales se describen a continuación:

La Dirección de Asistencia Social en seguimiento a la implementación del subsidio de transporte público en favor al adulto mayor solicitando para lo cual se suscribió el OF MIDES-DAS-MVMH-yp-0187-2024 VPS/Solicitud de Mesa Técnica-Adulto Mayor... de fecha 23 de febrero de 2024 dirigido a la Licenciada Bertha Zapeta Say, Viceministra de Protección Social se solicitó que se gestionará a través del Vicedespacho que se nombre al personal idóneo para formar parte de la una "Mesa Técnica" que se encargue de la indicando que en seguimiento a la revisión y actualización de criterios a implementar para la adjudicación del Subsidio al Transporte Público del Adulto Mayor. En el cual se adjuntaron los documentos siguientes:

...Decreto 18-2023 en el que se establece "Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro".

...Acuerdo Ministerial Número 07-2012, en el que aprueba el Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 22.

...Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 y su reforma establecida en el Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones".

...Acuerdo Ministerial Número DS-04-2024 de fecha 11 de enero de 2024, aprueba el Reglamento para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor.

...Acuerdo Ministerial Número DS-048-2023 de fecha 27 de junio del 2023, aprueba Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor.



...Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, para el traslado de la asignación presupuestaria para pago del subsidio para el transporte público departamental a favor del Adulto Mayor.

El Viceministerio de Protección Social en respuesta al OF MIDES-DAS-MVMH-yp-0187-2024 VPS/Solicitud de Mesa Técnica-Adulto Mayor... de fecha 23 de febrero de 2024 emite el Oficio No. VPS 0179-2024/BZS/vg... de fecha 23 de febrero de 2024 traslada el requerimiento al Despacho Superior para que se analizará la activación de la “Mesa técnica” para revisión y actualización de criterios a implementar para la adjudicación del Subsidio al Transporte Público del Adulto Mayor, sugiriéndole conformar y nombrar a la Mesa Técnica, integrada con la Dirección de Asistencia Social, Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas.

El Despacho Superior en respuesta al Oficio No. VPS 0179-2024/BZS/vg... de fecha 23 de febrero de 2024 emite la NOTA DE TRASLADO DS-0513-2024/APM/hdxc Expediente No. 0046-2024 Seguimiento 006... de fecha 26 de febrero de 2024, en el cual se indica que por instrucciones del Ministro se traslada el expediente a la Dirección de Asistencia Social, Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Diseño y Normatividad, para que remitan al Despacho Superior el nombre de los profesionales nombrados por la Dirección y/o Subdirección a su cargo, quienes serán nombrados para conformar la “Mesa Técnica”.

La Dirección de Asistencia Social cumpliendo con las instrucciones del Despacho Superior indicadas en la NOTA DE TRASLADO DS-0513-2024/APM/hdxc Expediente No. 0046-2024 Seguimiento 006... de fecha 26 de enero de 2024, se emite el OF MIDES DAS-MVMH-yp-0197-2024 A Mayor/Mesa Técnica... de fecha 26 de febrero de 2024, el cual esta dirigido a Jorge Rolando Castañeda Pérez, Subdirector de Transferencia Monetaria Adulto Mayor para que informe a la Dirección de Asistencia Social sobre el personal idóneo de la Subdirección Transferencia Adulto Mayor para conformar la “Mesa Técnica”.

La Subdirección de Transferencia Monetaria Adulto Mayor en respuesta al OF MIDES DAS-MVMH-yp-0197-2024 A Mayor/Mesa Técnica... de fecha 26 de febrero de 2024, traslada el OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-022-2024 Nombramiento personal / Mesa Técnica... de fecha 26 de febrero de 2024 en el cual se nombra a Jorge Rolando Castañeda Pérez, Cesar Oswaldo Rodríguez Mérida y Manual Bolom Yaxcal para formar parte de la “Mesa Técnica”.



La Dirección de Asistencia Social con base al OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-022-2024 Nombramiento personal / Mesa Técnica... de fecha 26 de febrero de 2024, en el cual se nombra al personal idóneo por parte del Subdirector de Transferencia Adulto Mayor designado por el Subdirector de Transferencia, se emite al Despacho Superior el OF MIDES DAS-MVMH-yp-0197-2024 A Mayor/Mesa Técnica... de fecha 26 de febrero de 2024 en el cual se informa al Despacho Superior sobre el personal que nombró la Dirección de Asistencia Social para integrar la “Mesa Técnica”, con lo cual se da cumplimiento a la NOTA DE TRASLADO DS-0513-2024/APM/hdxc Expediente No. 0046-2024 Seguimiento 006... de fecha 26 de febrero de 2024.

La Dirección de Asistencia Social con el visto bueno del Viceministerio de Protección Social se brinda nuevamente el seguimiento para la implementación del subsidio de transporte público departamental en favor al adulto mayor por medio del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-kr-0644-2024 Adulto Mayor... de fecha 10 de mayo de 2024 remitió a la Magister María Alejandra Montoya Menaldo, Viceministra de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social en el cual se solicitó para analizar la viabilidad técnica de la implementación del Subsidio de Transporte Público Departamental en favor del Adulto Mayor, en el cual se resaltó que entre los principales problemas para la implementación de este subsidio es que no se identificaron economías en el presupuesto asignado en las Direcciones del Viceministerio de Protección Social para su financiamiento, como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones principalmente las relacionadas con las metas, indicadores de resultados, metodología a utilizar para la evaluación de impacto y los sistemas de monitoreo y evaluación. En el cual se adjuntaron los documentos siguientes:

- a. Informe ejecutivo de la ejecución del subsidio de transporte.
- b. Decreto Número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.
- c. Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.
- d. Acuerdo Gubernativo Número 133-023, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016.
- e. Reglamento aprobado en el 2024.
- f. Lineamientos de modificación del reglamento.
- g. Propuesta de modificación de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio.

Es importante indicar que para la implementación de la “Mesa Técnica” no dependía de la Dirección de Asistencia Social ya que cada una de las Direcciones y Subdirecciones que fueron notificadas por medio de la NOTA DE TRASLADO



DS-0513-2024/APM/hdxc Expediente No. 0046-2024 Seguimiento 006... de fecha 26 de enero de 2024 del Despacho Superior debían nombrar al personal que formaría parte de la “Mesa Técnica”, es por ello que para avanzar con los procesos de análisis por medio de la Subdirección de Transferencia de Adulto Mayor se elaboró una los “Lineamientos de modificación del reglamento” y la “Propuesta de modificación de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio” la cual fue remitida al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación en el OFICIO MIDES-DAS-MVMH-kr-0644-2024 Adulto Mayor... de fecha 10 de mayo de 2024 (literal f y g respectivamente).

La propuesta de modificación del Reglamento y de los lineamientos fueron considerados como base por parte del personal nombrado de la Dirección de Asistencia Social, Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Diseño y Normatividad de la “Mesa Técnica”. Con los nombramientos realizados por las Direcciones y Subdirecciones los cuales fueron entregados al Despacho Superior, se iniciaron las reuniones técnicas para elaborar la propuesta de modificación del Reglamento y de los Lineamientos para la implementación del Subsidio de Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor, para lo cual la Dirección de Asistencia Social realizó varias convocatorias por medio de correos electrónicos institucionales, las cuales se mencionan a continuación:

...El 07 de junio 2024 por medio del correo electrónico se da seguimiento a la reunión sostenida el jueves 06 de junio de 2024, en la que se abordó la PROPUESTA DE MODIFICACIONES REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR...

...El 04 de julio 2024, correo electrónico de la Dirección de Asistencia Social, donde giran instrucciones al personal que integra la Mesa Técnica, para el seguimiento, ...copia del Control de Asistencia de seguimiento Temática: Adulto Mayor, de fecha 8 de julio 2024...

...El 09 de julio 2024,... copia de Control de Asistencia, Reunión: Mesa Técnica para actualización de Lineamientos Adultos Mayor...

...El 10 de julio 2024,... copia de Control de Asistencia, Reunión: Mesa Técnica para actualización de Lineamientos Adultos Mayor...

La Dirección de Asistencia Social, la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor con el visto bueno del Viceministerio de Protección Social por medio del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-bc-0914-2024 de fecha 11 de julio de 2024... se traslada al señor Ministro de Desarrollo Social la propuesta de REGLAMENTO del Subsidio al



Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor, elaborado y consensuado por el personal que formó parte de la “Mesa Técnica” nombrada, para conocimiento y las acciones que se consideren oportunas que permitan al buen funcionamiento institucional. El oficio enviado al Despacho Superior no se recibió ninguna respuesta al respecto.

La Dirección de Asistencia Social con el visto bueno del Viceministerio de Protección Social por medio del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-bc-01122-2024 Propuesta Reglamento Subsidio Adulto Mayor... de fecha 23 de agosto de 2024, se entrega nuevamente el PROYECTO DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR, en el cual se mencionó y amplió la información siguiente: Que se conoció el Informe Ejecutivo y la Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Subsidio del Transporte Público al Adulto Mayor, ambos elaborados por la Dirección de Asistencia Social trasladados al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación por medio del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-kr-0644-2024..., dichos documentos sirvieron de base a la “Mesa Técnica” para las reuniones de trabajo sostenidas. Con el objeto de realizar un Proyecto Integral que transparente la ejecución del Subsidio, se consideró convocar desde la Dirección de Asistencia Social, a otras Unidades del Ministerio, quienes a partir de su competencia en el marco del Acuerdo Ministerial 87-2012, brindara aportes técnicos e importantes. Como resultado de los procesos previamente realizados, la Subdirección Transferencia de Adulto Mayor traslado por medio del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-065-2024 la propuesta al PROYECTO DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR, el cual fue consensuada y avalado por todos los integrantes de la Mesa Técnica nombrada.

La Dirección de Asistencia Social por medio de correo electrónico... del 27 de agosto de 2024, se envió correo de la Dirección de Asistencia Social, para la Licenciada Laura Esperanza Ordoñez Rodas, donde se le solicitó el apoyo a la Dirección, para hacer llegar por vía digital la Versión final de la Propuesta de Modificación del Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio al Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor.

El 02 de septiembre 2024, se realizó nuevamente una reunión técnica para aclarar dudas sobre el Propuesta de Modificación del Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio al Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor para lo cual ...copia del Control de Asistencia, de Reunión: Adulto Mayor...

La Dirección de Asistencia Social por medio del OFICIO



MIDES-DAS-MVMH-bc-01256-2024 Dictamen Técnico/Reglamento/Subsidio Adulto Mayor... de fecha 17 de septiembre de 2024 en atención a la NOTA DE TRASLADO No. VPS 2712-2024/BZS/vg mediante... el oficio No. VPPE-MAMM-lor-944-2024, suscrito por Mgtr. María Alejandra Montoya Menaldo, Viceministra de Política, Planificación y Evaluación, en donde se traslada el “Dictamen Técnico de la Dirección de Asistencia Social” sobre el Proyecto de Modificaciones al Reglamento Para el Otorgamiento del Subsidio Para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor.

El Ministerio de Desarrollo Social por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024 de fecha 16 de octubre de 2024 suscrito por el Ministro de Desarrollo Social... se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor.

Acciones realizadas al contar con la aprobación del Reglamento

La Dirección de Asistencia Social al contar con la aprobación del Reglamento, por medio del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-093-2024 Elaboración de Convocatoria y Publicidad – Susidio... de fecha 18 de octubre de 2024 en el cual se solicita a la Dirección de Comunicación Social gestione el diseño y la metodología de publicidad en la página web y redes sociales del Ministerio para la Convocatoria de las personas individuales o jurídicas interesadas en recibir el subsidio. Cabe aclarar que la convocatoria fue abierta por lo que podían participar a nivel nacional personas individuales o jurídicas, de las cuales la que resultara o resultaran ser acreedoras del Subsidio es porque cumplió o cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR.

La Dirección de Asesoría Jurídica por instrucciones del Ministro de Desarrollo Social se realizaron modificaciones al reglando aprobado por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024 de fecha 16 de octubre de 2024... , por lo que por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... de fecha 13 de noviembre de 2024 se aprueban Reformas al Reglamento.

La Dirección de Asistencia Social, traslada el OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-94-2024 Gestión de estructura presupuestaria... de fecha 18 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 126 “Subsidio transporte público departamental del adulto mayor” del Decreto No. 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023. Con vigencia para el ejercicio fiscal 2024, que establece que “El Ministerio de Desarrollo Social realizará las readecuaciones presupuestarias correspondientes para asignar la cantidad de treinta y cinco millones de quetzales



(Q35,000.000.00) a través de transferencias corrientes, un subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor, por lo que se solicita la gestión de la “Creación de la estructura presupuestaria” para lo cual ...la documentación correspondiente.

La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social por medio del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-129-2024 Solicitud de cuota Adulto Mayor 2024..., se solicitó al Licenciado Walter Estuardo Beltrán Sandoval, Director del Fondo de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, la cantidad de ochocientos ochenta y un mil cuarenta quetzales exactos (Q881,040.00) con cargo del Presupuesto de funcionamiento del Fondo de Protección Social, para el mes de diciembre del año 2024.

La Dirección de Asistencia Social y la Subdirección Transferencia Adulto Mayor, con Visto Bueno de la señora Viceministra de Protección Social, trasladaron los requerimientos a través de los OFICIOS: MIDES-DAS-STAM-JRCP-0137-2024 Solicitud de compra y traslado de expediente Express Petapa... de fecha 18 de diciembre de 2024 y por medio del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-141-2024 Solicitud de compra y traslado de expediente MEZA... de fecha 19 de diciembre de 2024 que corresponden a los expedientes para la solicitud de acreditación.

De las acciones administrativas que me competen como Directora de Asistencia Social para la implementación del Subsidio de Transporte Público Departamental

13. Con el objetivo cumplir con lo descrito en el Acuerdo Número 09-03 Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 1.5, el cual establece: SEPARACIÓN DE FUNCIONES es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantizando independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de los valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Manifiesto que fui nombrada como Directora de la Dirección de Asistencia Social a finales de enero de 2024 lo cual puede validarse..., además de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 que aprueba el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, se puede establecer la funciones de la Dirección de Asistencia Social por lo que se evidencia que mi actuar como Directora tiene una limitación administrativa para que se implemente de forma oportuna el Subsidio de Transporte Público Departamental ya que únicamente puedo realizar acciones administrativas de gestión y seguimiento para



que las Dirección y Subdirección que tengan a su cargo la elaboración de la normativa que es necesaria para la ejecución del subsidio antes mencionado, es por ello que en febrero solicite a las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social para que se nombrara al personal técnica para formar una “Mesa Técnica” la cual sería la responsable multidisciplinariamente de analizar y proponer las reformas al Reglamento para el otorgamiento del subsidio de transporte lo cual puede ser validado....

La “Mesa Técnica” integrada por personal de las Direcciones y Subdirecciones, permitió contar en julio de 2024 una propuesta de modificación de la del reglamento lo cual puede validarse... y ante la falta de una respuesta por el Despacho Superior se emitió un nuevo oficio en agosto de 2024 enviando nuevamente la propuesta de reformas al Reglamento, lo cual puede evidenciarse...

En el segundo oficio de las reformas al reglamento el Despacho Superior lo traslado a las otras Direcciones para que se iniciara con las reformas, sin embargo este atraso fue un factor clave por el cual la ejecución del Subsidio de Transporte se realizara hasta el mes de diciembre de 2024 ya que la Dirección de Asistencia Social no podía realizar la solicitud de creación de la estructura presupuestaria, la asignación de recursos financieros, la convocatoria a través de la Dirección de Comunicación Social y demás acciones administrativas que eran necesarias para la implementación del subsidio.

Se puede evidenciar además que al momento de contar con la información que se requería, esta Dirección solemnemente gestiono los oficios o requerimientos en no más de 2 a 5 días hábiles, lo cual puede ser validado en las fechas de los oficios

De esa cuenta, con base a los argumentos, normativa citada y demás consideraciones, solicito: I) Que se me desligue del posible hallazgo, en virtud de que realice las acciones administrativas que me competen como Directora de Asistencia Social para la ejecución del subsidio de transporte; II) Que el Reglamento fue aprobado por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024 hasta el 16 octubre de 2024 pasando más de cuatro meses desde el envío de la propuesta de reforma del reglamento, el mismo fue reformado únicamente por la Dirección de Asesoría Jurídica en el mes de noviembre sin tomar en consideración a los responsables de la ejecución del subsidio de transporte, lo que implicó que se realizaran modificaciones a las gestiones previamente realizadas para adecuarlas a la reforma del reglamento; y III) Por lo expuesto, solicito que se declare SIN LUGAR el posible hallazgo notificado en el oficio ya relacionado, como consecuencia absolverme de cualquier responsabilidad civil, penal y/o



administrativa de cualquier índole sobre los mismos ya que de conformidad con los medios de pruebas documentales presentadas por la Dirección de Asistencia Social, esta cumplió con lo establecido en el Reglamento...”

En nota sin número, de fecha 22 de abril de 2025, Noé David Flores Bocanegra, quien fungió en el cargo de Director de Monitoreo y Evaluación, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 07 de febrero de 2023, del 11 de febrero al 19 septiembre de 2023, del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2023, del 01 de enero al 07 de febrero de 2024, del 10 de febrero al 14 de marzo de 2024, del 16 de marzo al 27 de noviembre de 2024 y del 03 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “...RESPUESTA AÑO 2023:

Según el Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023 del Ministro de Desarrollo Social, Reglamento para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, artículo 9. De la Verificación y Control. establece: “La verificación y control de la ejecución y prestación del servicio público departamental a favor del adulto mayor estará a cargo del Viceministerio de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, por medio de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá apoyarse en sus delegaciones departamentales, según los municipios atendidos por la entidad receptora a través del personal que se designe para el efecto, por medio de actividades de verificación aleatorias y sin previo aviso, para los cuales podrá requerir el apoyo de otras direcciones y unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social...”

...Acciones realizadas por la Dirección de Monitoreo y Evaluación de acuerdo al posible hallazgo del año 2023:

...Por medio de Oficio FPS-0680-2023/CMTS/er, suscrito por el Director de FOPROSO de fecha 05 de julio 2023, indica que en seguimiento al Convenio entre el MIDES y la CNTUDEG para el traslado de la Asignación presupuestaria para pago del Subsidio del Adulto Mayor, hace de conocimiento que mediante comprobante Único de Registro -CUR- 2994 de fecha 30 de junio 2023, se procedió con el otorgamiento de los fondos corriente, para su conocimiento y acciones correspondientes; por lo que por medio de Memorándum DME-082-2023-NDFB-mlr se trasladó a los Subdirectores el documento antes mencionado, solicitando dar estricto cumplimiento según las competencias de la DME, al Reglamento, Convenio y Lineamientos del Subsidio Adulto Mayor 2023, así mismo se instruyó para que se procediera con la actualización del Sistema de Monitoreo y Evaluación, de acuerdo al POA trasladado por la CNTUDEG, para empezar con las actividades correspondientes.



...Por medio de Oficio DME-171-2023-NDFB, suscrito por esta Dirección de fecha 21 de julio 2023, en cumplimiento al Convenio y Lineamientos del Subsidio Transporte Adulto Mayor, se envió a la Dirección de Coordinación y Organización, para que de acuerdo al Numeral 6.4 y 6.5 de los lineamientos, se llenara los 02 instrumentos y así dar cumplimiento a lo instruido en los referidos Lineamientos, solicitando para enviar a donde corresponda por motivo de que puedan ser llenadas en su totalidad (todas las preguntas) por los equipos que la DCO dirige en los departamentos y municipios que la CNTUDEG presta el servicio.

...En respuesta se recibió el OFICIO DCO-625-2023/JCGC-jrfv, de fecha 28 de julio de 2023, en atención al Oficio DME-171-2023-NDFB, indicando que en atención a la solicitud de llenar la herramienta Guía de Observación no participante esta dirección en apego a su mandato institucional, realizara dicha actividad y brindara el apoyo que se solicita, pero tomando en cuenta la alta carga laboral en la que se encuentra dicha dirección y la premura con la que se realiza dicha solicitud y dado a que se solicita que se realice de manera diferente a como se ha trabajado años anteriores, se iniciara con la entrega de la manera solicitada; así mismo indica que en cuanto a la Encuesta de Satisfacción de Usuarios del Transporte Publico Departamental a favor del Adulto Mayor, al ser esa dirección la rectora de la actividad, será quien determine el plazo, cantidad, modo y tiempo en que se realizara y se archivara las encuestas realizadas a los usuarios del transporte público...

...Por medio de Oficio DME-210-2023-JGCT-mlr, de fecha 27 de septiembre de 2023, en cumplimiento a los Acuerdos Ministeriales Numero DS-46-2023, DS-47-2023 y DS-48-2023, se procedió a enviar al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, para conocimiento y acciones correspondientes el primer Informe de Monitoreo y Evaluación Subsidio al Transporte Público Urbano a favor del Adulto Mayor, Resultados para el convenio suscrito en 2023 septiembre 2023.

...Por medio de Oficio DME-291-2023-NDFB-mlr, de fecha 28 de diciembre de 2023, en cumplimiento a los Acuerdos Ministeriales Numero DS-46-2023, DS-47-2023 y DS-48-2023, se procedió a enviar al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, para conocimiento y acciones correspondientes el Segundo Informe de Monitoreo y Evaluación Subsidio al Transporte Público Urbano a favor del Adulto Mayor, Resultados para el convenio suscrito en 2023, diciembre 2023.

...Por medio de Oficio DME-157-2024-NDFB-mlr, de fecha 10 de mayo de 2024, en cumplimiento a los Acuerdos Ministeriales Numero DS-46-2023, DS-47-2023 y DS-48-2023, se procedió a enviar al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, para conocimiento y acciones correspondientes el Informe Final de



Monitoreo y Evaluación Subsidio al Transporte Público Urbano a favor del Adulto Mayor, Resultados para el convenio suscrito en 2023, de fecha Guatemala mayo 2024.

De acuerdo a los documento antes citados, se puede observar que esta Dirección en base a sus competencias por medio de Memorándum DME-082-2023-NDFB-mlr solicito a la Subdirección de Monitoreo Social y Subdirección de Evaluación Social dar estricto cumplimiento según las competencias de la DME, al Reglamento, Convenio y Lineamientos del Subsidio Adulto Mayor 2023, así mismo se instruyó para que se procediera con la actualización del Sistema de Monitoreo y Evaluación, de acuerdo al POA trasladado por la CNTUDEG, para empezar con las actividades correspondientes.

Con respecto a los numerales 1 y 3, por medio del oficio DME-171-2023-NDFB se solicitó a la Dirección de Coordinación y Organización el llenado de los 02 instrumentos (Guía de Observación no participante y Encuesta de Satisfacción de Usuarios del Transporte Publico Departamental a favor del Adulto Mayor) por motivo de dar cumplimiento a lo instruido en los Lineamientos, solicitando enviarlas a donde correspondiera por motivo de que fueran llenadas en su totalidad (todas las preguntas) por los equipos que la DCO dirige en los departamentos y municipios que la CNTUDEG presto el servicio, sin embargo, las boletas que obran en los expedientes y que fueron utilizadas para la elaboración de los informes correspondientes, fueron llenadas por los equipos da la DCO esto según el Oficio OFICIO DCO-625-2023/JCGC-jrfv.

Con respecto al numeral 2, donde indica que las 1,330 unidades estuvieras identificadas y que se garantizará la gratuidad del servicio, se manifiesta que de acuerdo a las competencias de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, el instrumento denominado “Guía de Observación no participante”, la información que se levantó en campo fue utilizada para la elaboración de informes correspondientes de la ejecución de Subsidio para el año 2023, sin embargo, según los Acuerdos Ministeriales Numero DS-46-2023, DS-47-2023 y DS-48-2023 indican las competencias de cada Unidad Administrativa, por lo que esta Dirección de acuerdo a sus competencias no tenía la responsabilidad de la verificación de que las 1,330 unidades estuvieran identificadas con el sticker correspondiente y que se garantizara la gratuidad del servicio.

Finalmente con respecto al numeral 4, esta Dirección de Monitoreo y Evaluación presento ante el Vicedespacho de Política, Planificación y Evaluación, 3 informes de Resultados del Subsidio del Transporte del Adulto Mayor, en los meses de Septiembre, Diciembre año 2023 y mayo año 2024, los cuales... al presente...

Acciones realizadas por la Dirección de Monitoreo y Evaluación de acuerdo al



posible hallazgo del año 2024:

Por medio de Oficio DME-398-2024-NDFB y Oficio DME-400-2024-NDFB, ambos de fecha 27 de diciembre de 2024, enviados al Vicedespacho de Política, Planificación y Evaluación se hizo de conocimiento lo siguiente:

Según el Acuerdo Ministerial número DS-67-2024 y DS-78-2024 (reformas) los cuales contienen el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR, indica:

ARTICULO 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos que se aplicarán para el otorgamiento del subsidio a las personas individuales o jurídicas que presten el servicio de transporte público departamental gratuito a favor del adulto mayor.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS. Las personas individuales y jurídicas interesadas en recibir el subsidio, deberán presentar al Ministerio de Desarrollo Social, la siguiente documentación:

i. Original del Plan Operativo Anual -POA- que incluya los aspectos técnicos de la distribución del Subsidio a los transportistas (Cobertura Geográfica, tarifas, rutas, temporalidad, proyección de servicios y población adulta mayor, proyección de ejecución física y financiera...)

...ARTICULO 5. DEL CONVENIO. Con el informe presentado por la comisión, la autoridad Superior de esta Cartera Ministerial, instruirá a la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, la elaboración del o los convenios a suscribirse con las entidades receptoras calificadas como elegibles y que fueron notificadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 11. LINEAMIENTOS. El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social emitirá los lineamientos que desarrollen los procedimientos que se deben de realizar por parte del Ministerio de Desarrollo Social para la entrega, verificación y control del Subsidio correspondiente.

RESOLUCION MINISTERIAL NUMERO DS-337-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, el cual resuelve:

PRIMERO. Aprobar el informe de asignación y distribución para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Publico Departamental a favor del Adulto Mayor presentado por la Comisión Técnica nombrada, autorizándose el otorgamiento a



las entidades receptoras calificadas como elegibles las siguientes: Adán Meza López, propietario de la empresa mercantil Transportes Meza; y, Express Petapa, J.R.B, Sociedad Anónima, en virtud de que cumplieron con presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento emitido para el efecto.

Derivado de lo anterior, y según lo citado en los Acuerdo Ministerial, a esta Dirección solo se notificó por medio de la RESOLUCION MINISTERIAL NUMERO DS-337-2024 los nombres de las dos empresas de la distribución del otorgamiento respectivo, desconociendo la suscripción de los convenios respectivos esto de acuerdo al reglamento correspondiente; también se desconocen los planes operativos anuales de cada empresa, el cual debe de contener lo citado en el artículo 4 inciso i. (Cobertura Geográfica, tarifas, rutas, temporalidad, proyección de servicios y población adulta mayor, proyección de ejecución física y financiera) la cual es de importancia para la actualización del Sistema de Monitoreo y Evaluación del Subsidio que se tiene en esta Dirección; de igual forma no se notificó los Lineamientos del Subsidio en el cual se detalla las competencias de cada unidad administrativa.

Sin embargo, se realizaron acciones internas las cuales se detallan a continuación:

-Memorándum DME-140-2024-NDFB-mlr, de fecha 17 de octubre de 2024, enviado a la Subdirección de Monitoreo Social y Subdirección de Evaluación Social, se remitió el Acuerdo Ministerial DS-67-2024, el cual aprueba el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Publico Departamental a Favor de Adulto Mayor, instruyéndoles que se giraran instrucciones al personal a cargo responsable del monitoreo y evaluación con el motivo de dar el seguimiento respectivo.

-Oficio DME-327-2024-NDFB-mlr, de fecha 25 de octubre de 2024, enviado a la Subdirección de Monitoreo Social y Subdirección de Evaluación Social, se solicitó proceder con la actualización del SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACION AL SUBSIDIO DEL TRANSPORTE DEL ADULTO MAYOR, aprobado por medio de Acuerdo Ministerial DS-75-2021, siendo necesario poder revisarlo, analizarlo y modificarlo, con el objeto de que cuando se diera el desembolso presupuestario ya se contara con la versión actualizada del referido Sistema.

-Memorándum DME-157-2024-NDFB, de fecha 18 de noviembre de 2024, enviado a la Subdirección de Monitoreo Social y Subdirección de Evaluación Social, se remitió el Acuerdo Ministerial DS-78-2024, el cual acuerda reformar el acuerdo Ministerial DS-67-2024, por lo que se remitió para conocimiento y acciones correspondientes.



-Memorándum DME-173-2024-NDFB, de fecha 16 de diciembre de 2024, enviado a la Subdirección de Monitoreo Social y Subdirección de Evaluación Social, se remitió la Resolución Ministerial DS-337-2024, referente a la asignación y distribución para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Publico Departamental a favor del adulto Mayor, por lo que se remitió para conocimiento y acciones correspondientes.

Tomando en cuenta que estaba finalizando el ejercicio fiscal 2024, se remitieron los oficios Oficio DME-398-2024-NDFB y Oficio DME-400-2024-NDFB antes citados, informando de lo actuado al Vicedespacho de Política, Planificación y Evaluación, en el que se manifestó que se estaba en espera de la información enlistada anteriormente para iniciar con los procesos correspondientes.

De acuerdo a los documentos antes identificados, a esta Dirección solo se notificó los nombres de las dos empresas de la distribución del otorgamiento respectivo, desconociendo la suscripción de los convenios respectivos esto de acuerdo al reglamento correspondiente; también se desconocieron los planes operativos anuales de cada empresa, el cual debe de contener lo citado en el artículo 4 inciso i. (Cobertura Geográfica, tarifas, rutas, temporalidad, proyección de servicios y población adulta mayor, proyección de ejecución física y financiera) la cual es de importancia para la actualización del Sistema de Monitoreo y Evaluación del Subsidio que se tiene en esta Dirección; tampoco se notificó los Lineamientos del Subsidio en el cual se detalla las competencias de cada unidad administrativa.

Por lo que se puede determinar que de acuerdo a la normativa correspondiente del Subsidio para el Transporte del Adulto Mayor ejercicio fiscal 2024, para esta Dirección era indispensable la información citada anteriormente para poder proceder con el monitoreo correspondiente.

Con base a la documentación descrita..., la Dirección de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las competencias establecidas en los años 2023 y 2024, Sí realizo las acciones correspondientes con respecto al Subsidio del Transporte Publico departamental a favor del Adulto Mayor...”

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para Ernesto Salvador Gil de León, quien fungió en el cargo de Director de Coordinación y Organización, por el período comprendido del 16 de febrero al 31 de mayo de 2024, en virtud que al analizar las pruebas de descargo y argumentos presentados se estableció que en el tiempo que estuvo en el cargo, el reglamento del subsidio se encontraba en evaluación y no se habían suscritos convenios. Asimismo se hace constar en la condición del hallazgo que el monitoreo para verificar que las unidades de transporte público departamental



estuvieran correctamente identificadas y se garantizara la gratuidad del servicio, se realizó entre los meses de agosto a diciembre de 2023, lapso de tiempo que no correspondía al período de su gestión.

Se confirma el hallazgo para Estuardo Samayoa Prado, quien fungió en el cargo de Director de Coordinación y Organización, durante el período del 06 de junio al 31 de diciembre 2024, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante OFICIO DE NOTIFICACION CGC-DADES-0007-MIDES-OF-002-2025, de fecha 04 de abril de 2025, quien no participó en la reunión virtual para la comunicación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no presentó argumentos y pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para Juan Carlos Girón Cabrera, quien fungió en el cargo de Director de Coordinación y Organización, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 30 de julio de 2023, del 03 de agosto al 20 de diciembre de 2023, del 28 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 21 de enero de 2024, en virtud que al analizar las pruebas de descargo y argumentos presentados, los mismos no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que manifiesta que por medio de oficio giró instrucciones precisas en cuanto a que el llenado de las herramientas de supervisión debía ser en su totalidad y de una manera clara y legible, delegando de esta forma la responsabilidad de dicha actividad a cada uno de los Coordinadores Departamentales; sin embargo, en sus pruebas de descargo no adjuntó el oficio en mención.

Asimismo, indica que la responsabilidad de dicha actividad fue delegada a cada uno de los Coordinadores Departamentales, quienes son los representantes del Ministerio de Desarrollo Social; no obstante, el convenio para el año 2023, es claro delimitando la responsabilidad a la Dirección de Coordinación y Organización y que las delegaciones departamentales serán únicamente de apoyo.

Aunado a lo anterior, manifiesta que la Encuesta de Satisfacción de los usuarios del Transporte, no cuenta con un apartado para que el encuestador consigne su número de Documento Personal de Identificación -DPI- y que las Guías de observación no participante dentro de los apartados no cuentan con espacio para consignar el nombre completo, no está demás indicarle que es responsabilidad delimitada a la Dirección de Monitoreo y Evaluación, quienes son los responsables de su realización y deben velar que la misma contenga información que respalde la verificación y control de las personas que la realizan.

Por último indica, que no se realizó la cantidad suficiente de verificaciones por la alta carga laboral de la Dirección de Coordinación y Organización y que la normativa indicaba que se debían ejecutar entrevistas de forma aleatoria; sin embargo, es oportuno indicarle que la prestación del servicio fue de enero a



diciembre y las verificaciones se limitaron únicamente a los meses de agosto a diciembre de 2023, dejando de realizar esta función los meses anteriores.

Se confirma el hallazgo para Jorge Rolando Castañeda Pérez, quien fungió en el cargo de Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, durante los periodos del 01 de enero al 28 de marzo de 2023, del 06 abril al 29 de octubre de 2023, del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, del 13 de abril al 02 de mayo de 2024 y del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2024, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante OFICIO DE NOTIFICACIÓN CGC-DADES-0007-MIDES-OF-003-2025, de fecha 04 de abril de 2025, quien no participó en la reunión virtual para la comunicación de resultados preliminares y cierre de la ejecución de auditoría y no presentó argumentos y pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para Leonel Edibaldo López Ramírez, quien fungió en el cargo de Director de Asistencia Social, por los periodos comprendidos del 01 de enero al 08 de marzo de 2023, del 14 al 16 de marzo de 2023, del 21 de marzo al 11 de mayo de 2023, del 16 de mayo al 23 de noviembre de 2023, del 29 de noviembre al 31 de diciembre 2023 y del 01 al 21 de enero de 2024, en virtud que al analizar las pruebas de descargo y argumentos presentados no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que manifiesta que el artículo 126 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés únicamente establece la obligación de otorgar un subsidio; sin embargo, no establece procedimiento de otorgamiento, plazo o modalidad y continua manifestado que ninguna otra ley, ni reglamento, ni manual regula cuando es “oportuno realizar las gestiones administrativas y financieras”.

Asimismo, indica que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la Dirección de Asistencia Social y la Subdirección Transferencia Adulto Mayor en coordinación con Unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social, realizó las gestiones administrativas para garantizar la disponibilidad presupuestaria en el Programa 99 Partidas No Asignadas a Programas, Renglón presupuestario 437 Transferencias a empresas privadas, al mismo tiempo hace ver que, en la formulación del hallazgo pertinente, carece de sustento legal, en virtud que, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, la ley del presupuesto vigente para ambos periodos establecía que el monto era de Q.35,000,000.00, y no de Q.36,000,000.00 para el ejercicio fiscal 2023 y de Q.1,000,000.00 para el ejercicio fiscal 2024.

No obstante lo anterior, el Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto. Establece que la Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios... a efecto de: a) realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución... y uso de los recursos públicos bajos los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia,



calidad... en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas... en lo que concierne a las gestiones administrativas para garantizar la disponibilidad presupuestaria para el caso del subsidio no se realizó de forma oportuna debido que las transferencias para los pagos se realizaron en mes de junio y diciembre del año 2023 respectivamente, según consta en los CURs de Gastos Nos. 2993, 2994, 5499 y 5500.

Con respecto a los presupuestos vigentes de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, para año 2023, mostraba el saldo de un millón de quetzales (Q1,000,000.00) más la ampliación de treinta y cinco millones de quetzales (35,000,000.00) para un subsidio al Transporte Público departamental a favor del Adulto Mayor que aprobó el Congreso de la República de Guatemala, dentro del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con el Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo que hizo un saldo total de treinta y seis millones de quetzales (Q.36,000,000.00), de los cuales el Ministerio, ejecutó treinta y cinco millones de quetzales (Q.35,000,000.00) como lo establecía el artículo 126 de la Ley indicada anteriormente.

Para año 2024, se ejecutó la cantidad de ochocientos ochenta y un mil cuarenta quetzales (Q881,040.00) de un millón de quetzales (Q.1,000,000.00) que se tenía asignado; sin embargo, se hace notar que el señor Leonel Edibaldo López Ramírez, estuvo en el cargo hasta el 21 de enero de 2024, razón por la que no participó en la ejecución en los meses siguientes del ejercicio indicado.

Se confirma el hallazgo para Mónica Valeska Morales Hernández, quien fungió en el cargo de Directora de Asistencia Social, por los períodos comprendidos del 29 de enero al 08 de agosto de 2024, del 10 de agosto al 25 de diciembre 2024 y del 28 al 31 diciembre de 2024, en virtud que al analizar las pruebas de descargo y argumentos presentados, los mismos no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que manifiesta que no fue aprobado el presupuesto para el ejercicio fiscal del 2024 y rigió de nuevo el presupuesto del año 2023 y que por medio del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-bc-0914-2024 de fecha 11 de julio de 2024, remitió al Ministro de Desarrollo Social la propuesta de modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor de Adulto Mayor.

No obstante, lo anterior, el Artículo 126. Subsidio transporte público departamental del adulto mayor del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 vigente para el 2024, establecía que el Ministerio de Desarrollo Social, realizaría las readecuaciones presupuestarias correspondientes



para asignar la cantidad de treinta y cinco millones de Quetzales (Q.35,000,000.00) y que debía contar con el reglamento correspondiente.

Con respecto a que no se identificaron economías en el presupuesto asignado en las Direcciones del Viceministerio de Protección Social para el financiamiento al subsidio del Transporte Público Departamental en favor del Adulto Mayor, es importante recalcar que dentro del presupuesto aprobado por el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto Número 54-2022, vigente para el año 2024, incluyó la ampliación para cubrir el subsidio.

Además queda evidenciado que no se realizaron de forma oportuna las gestiones administrativas y financieras para la ejecución del subsidio de transporte público departamental a favor del adulto mayor, debido a que la solicitud de la cuota de compromiso y devengado para el pago del subsidio fue realizada con fecha 13 de diciembre de 2024, es decir al final del ejercicio fiscal, según el oficio MIDES-DAS-SATM-JRCP-129-2024, fechado y recibido el 13 de diciembre de 2024, por el Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Se confirma el hallazgo para Noé David Flores Bocanegra, quien fungió en el cargo de Director de Monitoreo y Evaluación, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 07 de febrero de 2023, del 11 de febrero al 19 septiembre de 2023, del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2023, del 01 de enero al 07 de febrero de 2024, del 10 de febrero al 14 de marzo de 2024, del 16 de marzo al 27 de noviembre de 2024 y del 03 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, en virtud que los argumentos y las pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el hallazgo debido que, manifiesta que por medio de Memorándum DME-082-2023-NDFB-mlr de fecha 06 de julio de 2023, trasladó a los Subdirectores el documento mencionado, solicitando dar estricto cumplimiento según las competencias de la DME, al Reglamento, Convenio y Lineamientos del Subsidio Adulto Mayor 2023, asimismo, manifiesta que por medio de Oficio DME-171-2023-NDFB, de fecha 21 de julio 2023, suscrito por la Dirección de Monitoreo y Evaluación en cumplimiento al Convenio y Lineamientos del Subsidio Transporte Adulto Mayor, solicitó a la Dirección de Coordinación y Organización, para que de acuerdo al Numeral 6.4 y 6.5 de los lineamientos, se llenará los 02 instrumentos y así dar cumplimiento a lo instruido.

Lo anterior comprueba que la verificación, monitoreo y evaluación del subsidio no se realizó de forma oportuna, debido a que el traslado de la asignación presupuestaria para el pago del subsidio se realizó con fecha 05 de julio de 2023 tal como se indica en el Oficio FPS-0680-2023/CMTS/er, y fue hasta el día 06 de julio de 2023, cuando la Dirección de Monitoreo y Evaluación gira instrucciones para que se realizarán las funciones correspondientes que les permitieran garantizar que el servicio había sido prestado a los beneficiarios previstos.



En el caso del año 2024 afirma que no realizó la verificación, monitoreo y evaluación del subsidio por desconocer de la suscripción de los convenios y planes operativos con las empresas a las que se le adjudicó el mismo.

Recomendación

El Ministro como Máxima Autoridad del Ministerio rector de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, en coordinación con los Viceministros deben promover gestiones y acciones para evitar la exclusión de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.

Asimismo, se deberá implementar los controles necesarios para garantizar la adecuada supervisión, monitoreo y ejecución de los planes, programas y proyectos establecidos o por establecerse con énfasis en las personas de la tercera edad, de igual forma disponer oportunamente de los instrumentos necesarios y adecuados que permitan evaluar la efectividad de los sistemas de control interno y verificar el cumplimiento de los procedimientos, planes y políticas establecidas o por establecerse para detectar posibles errores, corregirlos y que se alcancen los objetivos y metas propuestos con eficiencia, eficacia, economía, calidad y transparencia.

Además, evaluar la vulnerabilidad de pobreza y extrema pobreza en la que se encuentra la mayoría de los adultos mayores en el país, con el fin de buscar los mecanismos que apoyen a mejorar las condiciones de vida, garantizando el acceso al transporte público gratuito priorizando el área rural.

Responsables de implementar la recomendación

De conformidad a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, son responsables de observar y dar cumplimiento a las recomendaciones, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la máxima autoridad de la Entidad quien(es) ocupe(n) el (los) cargo(s) siguiente(s):

No.	Cargo
1	Ministro de Desarrollo Social
2	Viceministro de Protección Social
3	Viceministro de Políticas, Planificación y Evaluación



Beneficio Esperado

Garantizar que las personas de la tercera edad, sean beneficiadas sin exclusión a los planes programas y proyectos establecidos o por establecerse, con énfasis en las personas de la tercera edad.

Carta compromiso

La máxima autoridad de la entidad se compromete, a través de Carta de Compromiso a Recomendaciones de Mejora mediante Oficio No. DS-0812-2025/APM/hdxc de fecha 05 de mayo de 2025, a entregar un plan de acción y cronograma de actividades a la Dirección de Auditoría de Desempeño, previo a ejecutar las recomendaciones.

10. Conclusiones al desempeño

Específicas

El Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, durante los años 2023 y 2024 otorgó subsidio para el servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor en los departamentos de: Chimaltenango, Chiquimula, Huehuetenango, Izabal, Petén, Quetzaltenango, Sacatepéquez, San Marcos, Suchitepéquez y Zacapa; sin embargo, de un total de 1,330 unidades, únicamente realizó supervisión, verificación y evaluación de la prestación del servicio en un promedio de 10 unidades de transporte público por cada departamento y solamente por el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2023. Lo anterior, impidió establecer el uso eficiente de los recursos y si fueron beneficiadas las personas de la tercera edad, quienes tienen derecho por ser consideradas un grupo vulnerable.

General

El Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, durante el período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, otorgó el subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor; sin embargo, no fueron eficaces y eficientes en el desempeño de sus acciones, debido a la deficiente supervisión, verificación y monitoreo a la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG- y a las empresas a quienes se les otorgó convenios para la prestación del servicio, lo que impide tener certeza en que la población objetivo a nivel nacional haya recibido los beneficios sociales otorgados por el Ministerio.



11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	01/01/2023 - 14/01/2024
2	ABELARDO PINTO MOSCOSO	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	15/01/2024 - 31/12/2024
3	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTINEZ	VICEMINISTRO (A) DE PROTECCION SOCIAL	01/01/2023 - 15/01/2024
4	BERTHA ZAPETA SAY	VICEMINISTRO (A) DE PROTECCION SOCIAL	16/01/2024 - 31/12/2024
5	AXEL RENATO PALMA RAMOS	VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	01/01/2023 - 15/01/2024
6	MARÍA ALEJANDRA MONTOYA MENALDO	VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	16/01/2023 - 31/12/2024